



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
104/2013

ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC,  
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Vista la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se sobresee en el juicio; con fundamento en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes.

Cumplase.

Lo proveyo y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza,**

**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LAAR